

## RESOLUCIÓN No. 983 DE 2023

(21 DE NOVIEMBRE)

*“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 196 de 2022”*

### **LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y DE ABASTECIMIENTO DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**

En uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas en el literal Z del Acuerdo No. 007 de 2021, emitido por la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el numeral 27 del artículo 5 de la Resolución No. 017 de 2023 emitida por el Gerente General de la EMB S.A. y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el 02 de septiembre de 2022 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 196 de 2022, entre la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el señor Diego Fernando Pérez Mancilla (QEPD), cuyo objeto fue: *“Prestación de servicios profesionales a la Empresa Metro de Bogotá S.A., apoyando los aspectos contractuales y administrativos que se requieran, así como en las modificaciones que puedan surgir en el manual de contratación respecto de los asuntos de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Inmobiliario y de Ingresos No Tarifarios, así como brindar apoyo en la supervisión de los contratos a cargo de dicha gerencia, en el marco de los programas sociales y ambientales de la Primera Línea del Metro de Bogotá.”*

Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato No. 196 de 2022 el plazo de ejecución contractual se estableció de la siguiente manera: *“El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se extenderá por CINCO (5) meses. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.”*

Que en virtud de lo anterior el día 07 de septiembre del 2022, se inició la ejecución del contrato No. 196 de 2022, según consta en el acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, la cual se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

Que según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato se acordó que *“Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.500.000) incluidos todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.”*

Formato GL-FR-012\_V5

Página 1 de 7

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 983 DE 2023

*“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 196 de 2022”*

Que acorde a lo anterior, de conformidad con la cláusula 6) Forma de Pago, del contrato 196 de 2022, los honorarios del contratista serían pagaderos de la siguiente manera:

*“La Empresa Metro de Bogotá S.A. pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000)**. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales.*

*Para el cálculo del valor del servicio efectivamente prestado, se tendrá en cuenta, la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$283.333)**, diarios, en caso de que corresponda liquidar un periodo inferior a los 30 días.”*

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 196 de 2022 estuvo amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002430 de fecha 27/07/2022 que para la vigencia 2023 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 649 de 24 de enero 2023, del cual se desprendió el Certificado de Registro Presupuestal No. 002352 del 05/09/2022 que para la vigencia 2023 se expidió el Certificado de Registro Presupuestal 559 del 24 de enero de 2023, el cual afecta el rubro 423011604507519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

Que mediante comunicación bajo radicado EXT22-0017189 del 09 de diciembre de 2022, la señora Josefina Mancilla Núñez, aduciendo actuar en calidad de madre del señor Diego Fernando Pérez Mancilla (QEPD), le informó al Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos no Tarifarios el deceso del señor Diego Fernando Pérez Mancilla (QEPD) el día 20 de noviembre de 2022.

Que a la mencionada comunicación se anexó el certificado de defunción No. 10867796 en el cual se evidencia el fallecimiento del contratista el 20 de noviembre de 2022.

Que por medio del Memorando Interno GDU-MEM23-0042 del 17 de abril de 2023 el Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos no Tarifarios solicitó a la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento la liquidación del contrato No. 196 de 2022.

Que por medio del Memorando Interno GAA-MEM23-0507 del 15 de junio de 2023 la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento solicitó a la Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales que en el marco de sus competencias procediera a terminar

Formato GL-FR-012\_V5

Página 2 de 7

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co

### RESOLUCIÓN No. 983 DE 2023

*“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 196 de 2022”*

unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 196 de 2022, previo a la liquidación del mismo.

Que en virtud de lo expuesto, la Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales en cumplimiento de sus funciones expidió la Resolución No. 769 del del 21 de septiembre de 2023 *“Por la cual se termina unilateralmente un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”*.

Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 196 de 2022, se hace necesario proceder a liquidarlo en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá en cuenta la información consignada por la supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 196 de 2022, en los informes de ejecución contractual, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

Que como resultado de la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 196 de 2022, se debe proceder a la liquidación de este teniendo en cuenta el balance financiero que se describe a continuación:

Contrato No. 196 De 2022	
Valor (Pagos/Aportes/desembolsos)	Valor (\$)
Valor Inicial	\$42.500.000
Valor Adiciones	\$0
Valor Total	\$42.500.000
Total Pagado	\$ 15.299.992
Saldo pendiente de pago	\$5.666.660
Saldo a favor de la EMB S.A	\$21.533.348

### RESOLUCIÓN No. 983 DE 2023

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 196 de 2022”

RELACIÓN DETALLADA PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA						
N°	Certificado disponibilidad presupuestal	Registro Presupuestal	N° Comprobante de Egreso	Fecha Comprobante de Egreso	Valor Bruto (\$)	Valor Neto (\$)
1	2430	2352	10249	20/10/2022	\$ 6.799.992	\$ 6.582.951
2			10572	21/11/2022	\$ 8.500.000	\$ 8.057.449

RESUMEN DE PAGOS		
Detalle	Total Pagos CRP	Saldo CRP
Valor Total Pagado	\$ 15.299.992	\$27.200.008
Valor Total del Contrato	\$42.500.000	\$0
Valor Saldo a favor del contratista	\$5.666.660	\$0
Valor a reembolsar por parte del contratista	\$0	\$0
Valor Total Saldo no ejecutado del contratista	\$21.533.348	\$21.533.348

Que de acuerdo con el balance financiero del contrato, existe un saldo pendiente de pago a favor del contratista fallecido por los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 01 al 20 de noviembre de 2022 por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5.666.660)**.

Que de acuerdo al balance financiero queda como saldo a liberar a favor de la EMB S.A., la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$21.533.348)** con cargo al Registro Presupuestal No. 559 del 24 de enero de 2023.

Que frente a la forma en cómo se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 que: “La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido.”

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor de la contratista integran su masa sucesoral y por lo

Formato GL-FR-012\_V5

## RESOLUCIÓN No. 983 DE 2023

*“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 196 de 2022”*

tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

Que en consideración de que las decisiones adoptadas en la presente resolución son de carácter particular pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios y acreedores de la contratista, de los por razones obvias se desconoce sus domicilios, se procederá a dar aplicación a los dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio.

Que en cumplimiento del numeral 27 del artículo 5° de la Resolución No. 017 de 2023 expedida por el Gerente General de la EMB S.A., se delegó en la Gerente Administrativa y de Abastecimiento suscribir los actos administrativos de liquidación unilateral

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Metro de Bogotá S.A. en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 196 de 2022 suscrito con Diego Fernando Pérez Mancilla (QEPD).

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. LIQUIDAR** unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 196 de 2022, suscrito con Diego Fernando Pérez Mancilla (QEPD) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 79.628.061, en el estado en que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

Contrato No. 196 De 2022	
Valor (Pagos/Aportes/desembolsos)	Valor (\$)
Valor Inicial	\$42.500.000
Valor Adiciones	\$0
Valor Total	\$42.500.000
Total Pagado	\$ 15.299.992
Saldo pendiente de pago	\$5.666.660
Valor favor de la EMB S.A	\$21.533.348

Formato GL-FR-012\_V5

Página 5 de 7

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co

## RESOLUCIÓN No. 983 DE 2023

*“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 196 de 2022”*

**ARTÍCULO 2º. ORDENAR EL PAGO** de la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5.666.660) en la cuenta bancaria registrada por el contratista para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios profesionales No. 196 de 2022.

**PARÁGRAFO:** En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, el pago de los honorarios se efectuará a los herederos o legatarios a quienes se les haya adjudicado dentro del proceso de sucesión judicial o notarial, según corresponda, para lo cual deberán aportar el documento que acredite ostentar el derecho a recibir este pago.

**ARTÍCULO 3º. LIBERAR** del registro presupuestal No. 559 de 24 enero de 2023, la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$21.533.348), de conformidad con el balance financiero y una vez en firme el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido de la presente Resolución a la señora Josefina Mancilla Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.663.357 en calidad de madre y única heredera conocida por la Empresa, del fallecido en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 5º PUBLICAR** la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 6º** Remitir comunicación junto con la copia del presente acto administrativo a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP- para lo de su competencia, en atención a la seguridad social pendiente, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 20 de noviembre de 2022 en cabeza del señor Diego Fernando Pérez Mancilla (QEPD) en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 196 de 2022, trámite que realizará la supervisión designada para el contrato.

**ARTÍCULO 7º** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

## RESOLUCIÓN No. 983 DE 2023

*“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 196 de 2022”*

**ARTÍCULO 8º** COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la supervisión del contrato y a la Gerencia Financiera de la Empresa, para lo de su respectiva competencia.

**ARTÍCULO 9º:** PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO 10º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 21 de noviembre de 2023

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**NULBIS ESTELA CAMARGO CURIEL**  
**Gerente Administrativa y de Abastecimiento**

Proyectó: Marco Andres Triviño Bernal / Profesional Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

Revisó: José Fernando Vargas Velasco / Profesional Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

Revisó/Aprobó: Simón Mesa Acosta / Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios/Supervisor del Contrato  